

REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS  
ALCALDIA

HIJUELAS, 17 de Noviembre del 2009.-

**VISTOS:**

1) La necesidad de colaboración entre Municipalidades, en materias como intercambio de experiencias, estudios de estrategias y sistemas de carácter operacional, desarrollos de programas, colaboración en implementación de obras de adelanto y ayuda social en casos de emergencias por catástrofes, facilitación para asistencia de vecinos a lugares turísticos y culturales, además de otras materias generales

2) Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito con fecha 20.10.2009, entre la I. Municipalidad de Lo Barnechea y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 11.11.2009.-

3) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

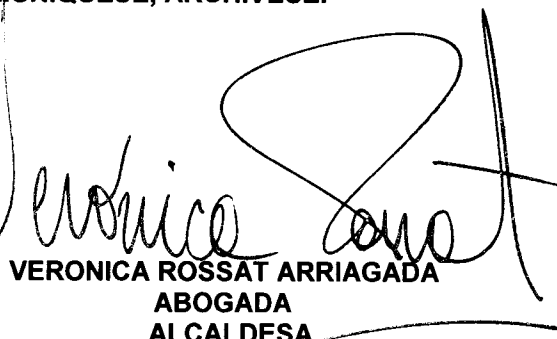
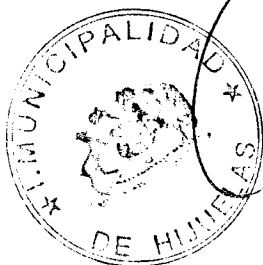
**DECRETO NRO.3228.**

Regularícese aprobación del adjunto Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua suscrito con fecha 20.10.2009, entre la I. Municipalidad de Lo Barnechea y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ABOGADA**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal ✓
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.**
- Dconvenio3228.09



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA  
ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA  
Y  
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**

En Santiago, a 20 de Octubre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, Rut N° 69.255.200-8, representada por su Alcalde, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, chileno, casado, empresario, Cédula de Identidad N° 8.624.981-2, ambos domiciliados en Avenida Las Condes N° 14891, Lo Barnechea, Santiago, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Rut N° 69.060.500-7, debidamente representada por su Alcaldesa doña **VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**, Cédula de Identidad N° 8.158.052-9, soltera, abogada, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 1665, Comuna de Hijuelas, Quinta Región, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la **Municipalidad de Lo Barnechea** y la **Municipalidad de Hijuelas**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua.

**SEGUNDO:** El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

**TERCERO:** Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:



1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
4. Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo intercambiar información referente a los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
6. Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y legal en el ámbito municipal.
7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.



10. Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
11. Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
12. Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
13. Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas, a prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los profesionales podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

**QUINTO:** Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio.

**SEXTO:** El presente Convenio entrará en vigencia con esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser



notificado por escrito con a lo menos 30 días de anticipación. Este convenio deberá ser autorizado por el concejo.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.


**OCTAVO:** El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

**NOVENO:** El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Lo Barnechea y tres en poder de la Municipalidad de Hijuelas.

#### PERSONERÍAS

La personería de don Felipe Guevara Stephens para representar a la Municipalidad de Lo Barnechea, consta en el decreto 2576, del 9 de Diciembre de 2008.

La personería de doña Verónica Rossat Arriagada, para representar a la Municipalidad de Hijuelas, consta en el decreto 3263, de fecha 9 de Diciembre de 2008.



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA  
ALCALDESA DE HIJUELAS



FELIPE GUEVARA STEPHENS  
ALCALDE DE LO BARNECHEA